



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OIRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

06 AGO 2015

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 763 2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

Callao, 06 AGO. 2015

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 999-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 01 de octubre del 2014; el Informe Legal N° 546-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP-GSM, de fecha 17 de julio de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 999-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 01 de octubre del 2014, se declaró la resolución del contrato de adjudicación de fecha 27 de septiembre de 1993, celebrado entre el Estado y INCHE CARBAJAL GERJES VALENTIN y comprendiendo en dicha resolución de contrato al actual Titular Registral ROJAS INCHE CARLOS AUGUSTO; respecto del predio inscrita en la partida electrónica N° P01027202;

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala sobre la rectificación de errores, en el inciso 201.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, el profesional de esta jefatura mediante el INFORME LEGAL N° 546-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP-GSM, de fecha 17 de julio de 2015, advierte los errores materiales involuntarios incurridos en la mencionada Resolución Jefatural, en VISTOS DE LA RESOLUCIÓN, Fueron consignados al momento de su emisión, como se detalla a continuación :

VISTOS:

DICE: La Resolución Jefatural N° 1710-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, del 22 de noviembre del 2012; el cargo de la notificación de fecha 09 de julio de 2014, y, el informe técnico legal N°821-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, del 09 de setiembre de 2014; y,

Que, así mismo, con dicho Informe Legal, se recomienda a la jefatura que en uso de su potestad de rectificación, conferida por el artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se proceda a rectificar los errores materiales descritos en el considerando precedente;

Que, así mismo, el acto a rectificar debe ser eficaz desde el día siguiente de su aprobación por tal motivo, es de aplicación lo estipulado en el inciso 17.1 artículo 17° del mismo cuerpo normativo, sobre la Eficacia Anticipada del Acto Administrativo, los mismos que a la letra dicen: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, el presente acto se encuentra arreglado a lo dispuesto por las normas glosadas, y de acuerdo a las facultades establecidas por el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 y modificatorias;

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES UNA FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE CORRE EN LA OFICINA
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, de oficio, los errores materiales contenidos en la Resolución Jefatural N° 999-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 01 de octubre del 2014, incurridos en vistos de la Resolución Jefatural N° 1710-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, del 22 de noviembre del 2012; el cargo de la notificación de fecha 09 de julio de 2014 y 10 de julio del 2014, y, el informe técnico legal N°821-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, del 09 de setiembre de 2014, Informe Técnico N°1048-2014-GRC/GA/OGP/ JPECPYPPNP de fecha 28 de agosto del 2014 ; y,

06 AGO 2015.

VISTOS:

DEBE DECIR: La Resolución Jefatural N° 1710-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, del 22 de noviembre del 2012; el cargo de la notificación de fecha 09 de julio de 2014 y 10 de julio del 2014, y, el informe técnico legal N°821-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, del 09 de setiembre de 2014, Informe Técnico N°1048-2014-GRC/GA/OGP/ JPECPYPPNP de fecha 28 de agosto del 2014 ; y,

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER incólume las demás disposiciones contenidas en la Resolución Jefatural N° 999-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 01 de octubre del 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a los interesados, la presente Resolución; con arreglo a lo dispuesto por el artículo 201.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, publíquese la misma en la página web institucional, cuya dirección electrónica es: www.regioncallao.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Milagros Velez Ramos
CPC. MILAGROS VELEZ RAMOS
Jefe del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec
y Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec (e)